ACUERDO DE CONCEJO
Nº 038 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 31 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09-2024, de fecha 31 de mayo de 2024, el Informe Legal N°194-2024-ABMV-OGAJ/MDS, el Informe N°397-2024-TMVS-GDESyPC/GM/MDS, la Carta N°02-2024-BHSC/AL, el Informe N°146-2024-FNMH-SGSSPCyPS-GDEYS/GM/MDS, el Memorando N°015-2024-TMVS-GDESYPC-GM/MDS, el Informe N°145-2024-FNMH-SGSSPCyPS-GDEYS/GM7MDS, el Acta Provisional de fecha 07 de mayo de 2024, el Acta Provisional de fecha 08 de mayo de 2024 y el Memorando N°015-2024-TMVS-GDESYPC-GM/MDS concerniente a la donación de 500 frazadas de segundo uso por parte de la empresa Comunal ECOSERV TPCT;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos dé su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Articulo 73 de la mencionada Ley, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6. En materia de servicios sociales locales (…). 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Samegua, aprobado con Ordenanza Municipal N°12-2023 de 11 de diciembre de 2023, establece que la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Participación Ciudadana es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos, servicios locales, los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención,

rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el Articulo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de una bien;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad, en tanto que el Articulo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°145-2024-FNMH-SGSSPCyPS-GDEYS/GM/MDS de 15 de mayo de 2024 la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana y Programas Socialcs solicita a la Gcrencia dc Dcsarrollo Económico y Social y Participación Ciudadana se acepte donación en vías de regularización, adjuntando actas provisionales firmadas por la Empresa ECOSERV TPCTC, por consiguiente, la gerencia antes indicada eleva a Gerencia Municipal el expediente sobre donación de 500 frazadas para que se disponga las acciones correspondientes, al respecto se adjunta Informe Legal N°194-2024-ABMV-OGAJ/MDS el cual concluye con opinión procedente para la aceptación de donación de frazadas de segundo uso, y solicite se derive al Pleno de Concejo Municipal para que previo debate apruebe aceptar la donación de la empresa comunal ECOSERV TPCT, en vías de regularización, además se autorice al titular de la entidad la suscripción de la documentación que resulte necesaria para concretar con el procedimiento de donación;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2024 de fecha 31 de mayo del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aceptación de la donación de 500 frazadas de segundo uso, efectuada por el Sr. Rubén Benedicto Centeno Soto - Director General de la Empresa Comunal ECOSERV. TPCT en favor de la Municipalidad Distrital de Samegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al titular de la entidad la suscripción de la documentación que resulte necesaria para concretar con el procedimiento de donación, en vías de regularización.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Participación Ciudadana y demás Unidades Orgánicas correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE